

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **26**

Fecha: 20/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2016 01107	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 P.H.	LAURA MAGALY RODRIGUEZ GELVEZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	19/02/2024	
11001 40 03 054 2019 00022	Abreviado	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S..A.S.	CONSTANZA CUERVO	Auto Requiere - Ley 1194/2008	19/02/2024	
11001 40 03 054 2019 00969	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO SAS	JORGE DARLING PETIT BARROSO	Auto ordena enviar proceso	19/02/2024	
11001 40 03 054 2021 00158	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SANDRA JUDITH BERNAL FORERO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	19/02/2024	
11001 40 03 054 2021 00314	Ejecutivo con Título Hipotecario	VENGAL S.A.S.	JOSE GERMAN VARGAS GAITAN	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	19/02/2024	
11001 40 03 054 2022 00031	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	MAURICIO JOSE CALDERA ANAYA	Auto termina proceso por Pago	19/02/2024	
11001 40 03 054 2022 00454	Ejecutivo Singular	AECSA SA	OSCAR LUIS CASTELLANOS	Auto requiere	19/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00459	Ejecutivo Singular	SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE S.A.S	UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAÍS	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Esta decisión de desanota en este momento, en razón a que por error involuntario se desanoto oen el momento de su expedición otra que no concuerda. CC	19/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00492	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA	CARLOS ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ	Auto resuelve corrección providencia	19/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00798	Sucesión	SANDRA PATRICIA PADILLA APONTE	MARIA LUCIA APONTE	Auto ordena oficiar	19/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **20/02/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 110014003054-2023 00459-00
CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se corrigen los proveídos de 23 de junio de 2022 notificado en estado No 084 del 36-06-2023, en el sentido de indicar que la fecha correcta es veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023) y no como por error allí quedó.

2. **SOLUCIONES LOGISTICAS LA FE SAS** citó a proceso ejecutivo a **PETROCOMERCE SAS, SILFO COMERCIALIZADORA SAS y CASTELFRUVER SAS – en su calidad de miembros de la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR UN PAÍS 2022**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 23 de junio de 2023 de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, según se dejó constancia en auto anterior y estas guardaron silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3.787.587.00 M/CTE**.

Quinto: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 001 de fecha 11-01-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f938f1b8785fd3143d7d9dff4d0b603cdb52a490cb592a69009d3b0841101a**

Documento generado en 19/12/2023 04:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2019 00969 00

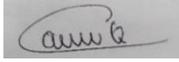
CLASE: **EJECUTIVO**

Como quiera que se cumplen los requisitos del **ACUERDO 10678 de 2017**, por secretaria remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

Por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 026 de fecha 20-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e59f8f4b823006ff0cfc7c565c15d5c85378de1c95f3e62d1cca6ec21d07d3**

Documento generado en 19/02/2024 04:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

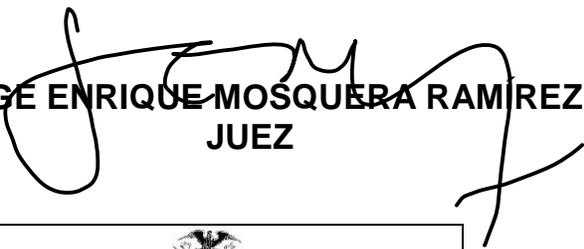
PROCESO: 110014003054 2023 00492-00
CLASE: EJECUTIVO

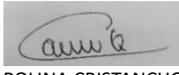
De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se dispone la corrección del auto que libro mandamiento de pago, adiado 23 de junio de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es "**FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL**", y no como allí se refiere.

En los demás datos, el auto continua sin modificación alguna.

Esta providencia deberá notificarse junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 026 de fecha 20-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2deeb044954be975ed33c8cb353d2e4304c8364f66acaa01ab672ac8a360ce93**

Documento generado en 19/02/2024 04:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

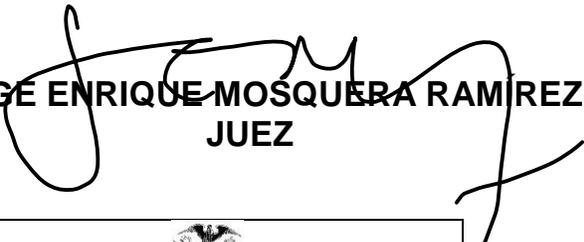
PROCESO: 110014003054-2016 01107 00

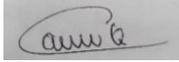
CLASE: EJECUTIVO

Ante la manifestación allegada por el profesional en derecho designado, se procede a su relevo y en consecuencia se DESIGNA a KATHERINE LOPEZ SÁNCHEZ al correo NOTIFICACIONESPROMETEO@AECSA.CO dirección: avenida américas No 46-41 de esta ciudad, atendiendo al amparo de pobreza decretado mediante proveído 10 de julio de 2017.

Adviértasele que su designación se hace para que asuma la defensa judicial del ejecutado, respecto de quien comenzará a correr el término de traslado de la demanda a partir del día al de la aceptación de la designación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 026 de fecha 20-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904a2dca9cc43a8e0c853caa634c1adbf2ed83435101fc66677d01e3b7d27b1**

Documento generado en 19/02/2024 04:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpi54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2019 00022 00

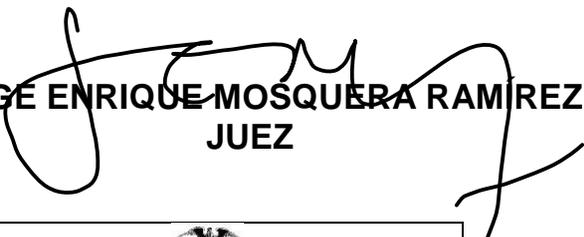
CLASE: **RESTITUCION DE INMUEBLE**

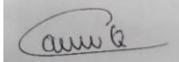
En razón a que no se ha reconocido personería para actuar a la togada ADRIANA FINLAY PRADA como apoderada de la parte actora, el despacho se abstiene de pronunciarse frente a la renuncia del poder visible a numeral 4 del expediente digital.

Se requiere a la parte demandante para que dentro de un término no mayor a treinta (30) días de estricto cumplimiento al numeral 3 de la providencia adiada 07 de noviembre de 2023. Teniendo en cuenta que no existe manifestación alguna sobre el estado actual del bien objeto para el presente tramite, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.

Secretaria contabilice los términos y una vez fenecidos ingrese las presentes diligencias al despacho para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 026 de fecha 20-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ec188ca01edeb716c08aa658142d0c5ca2d81164201dbc24b7c171ac3af9c**

Documento generado en 19/02/2024 04:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00158 00

CLASE: EJECUTIVO

BANCO DE BOGOTÁ citó a proceso ejecutivo **SANDRA JUDITH BERNAL FORERO**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 28 de junio de 2021, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, conforme las previsiones en los artículos 291 y 292 del C.G.P; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

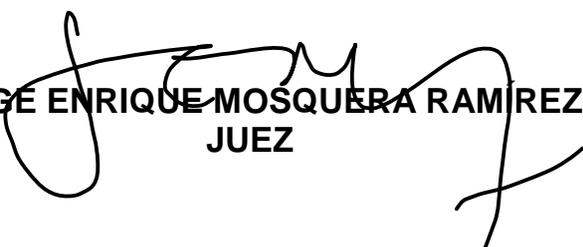
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$5.238.160.00 M/CTE.**

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 026 de fecha 20-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95e7afd20ff456124795dfe7a8ead30621bd7621c2f45575bf1126741211358**

Documento generado en 19/02/2024 04:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá DC, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00314 00

CLASE: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

VENGAL SAS citó a proceso ejecutivo **JOSE GERMAN VARGAS GAITAN**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 05 de junio de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin que durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

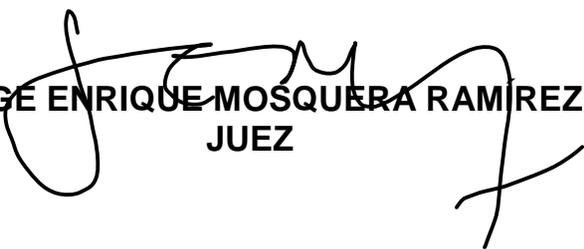
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.441.614.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 026 de fecha 20-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efd6ef3258e202927e630f455cac0b63745e8364a4e6ee8f91069c0373b0b62**

Documento generado en 19/02/2024 04:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 00031 00

CLASE: **EJECUTIVO**

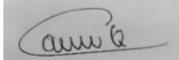
1. Teniendo en cuenta la solicitud de corrección y/o aclaración que antecede del auto calendado 24 de noviembre de 2023, verificado el plenario advierte el despacho que el auto se encuentra en consonancia con la solicitud visible a numeral 15 del expediente en la que se petitionó la terminación “*del presente proceso por el pago mora de la obligación contenida en el pagaré No. 106639918*”

En tal sentido se NIEGA la solicitud de corrección del auto de fecha 24 de noviembre de 2023

2. Visto lo anterior y en razón a que el presente asunto se declaró la terminación con auto calendado 24 de noviembre de 2023 atendiendo a la solicitud visible a numeral 18 del plenario, entiéndase que la **TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo es por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en el pagaré No. 106639918.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 026 de fecha 20-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9fc3daf80e99e0fdaef7ac9be99849d6fe7cc0945d1816df468305dbcca1be**

Documento generado en 19/02/2024 04:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

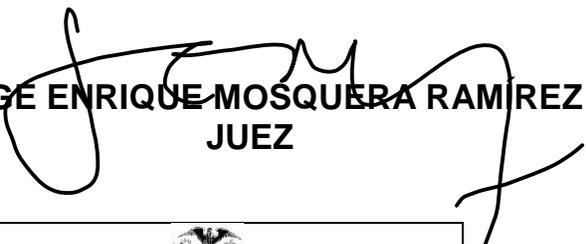
Bogotá D.C diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

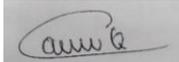
PROCESO: 110014003054-2022 00454-00

CLASE: EJECUTIVO

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento del ejecutado **OSCAR LUIS CASTELLANOS BARRIOS**, se dispone requerir a la parte actora a fin de que acredite el trámite dado al oficio 1674-23 del 28 de agosto de 2023 mediante el cual se requiere a la EPS SANITAS SAS conforme lo dispuesto en proveído calendarado 27 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 026 de fecha 20-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05bce976d15649b73e384d8c051bc2d9ac59e45f3a2542b2333282e5661793f1**

Documento generado en 19/02/2024 04:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

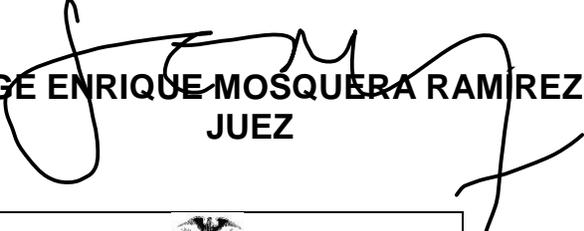
Bogotá D.C diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

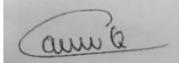
PROCESO: 110014003054-2023 00798-00

CLASE: **SUCESIÓN**

Encontrándose la presente actuación al despacho, y evidenciado el informe secretarial que antecede, se requiere a secretaria para que **OFICIE** de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Área de Tecnología, para que realice las acciones necesarias para la corrección del ingreso al registro nacional de emplazados TYBA, esto en aras de dar el normal curso procesal al presente asunto.

CÚMPLASE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 026 de fecha 20-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe7c4e639a0075e7e24e5041e254893333b406084189b35505ea948a1b89221**

Documento generado en 19/02/2024 04:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>